



ESTADO No. 008
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA CIVIL-FAMILIA DE 16 DE MARZO DE 2022

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2021-00094-01 (R.I. 2021-00284-01) MAGISTRADO PONENTE Dr. ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ	APELACIÓN AUTO PROCESO DECLARATIVO	RONAL ALBERTO CAICEDO DÍAZ	DROGUERÍA DISMECOL S.A.S.Y OTROS	15/03/2022	16/03/2022	“PRIMERO. Revocar las decisiones adoptadas por el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa –Putumayo, en los proveídos del 6 y 30 de septiembre de 2021 emitidas en la presente actuación relativas a la inadmisión y rechazo de la demanda, y consecuentemente, disponer que prosiga con el trámite, en el que debe tener en cuenta que carece de fundamento jurídico para no admitir la demanda aduciendo incumplimiento del requisito previsto en el numeral 7 artículo 90 del C.G.P. SEGUNDO. Sin costas ante el éxito del recurso TERCERO. Notifíquese la presente decisión mediante estados virtuales, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, incluyéndose copia al correo electrónico de la parte demandante y su apoderado en archivo PDF, siempre que obren en el expediente. CUARTO. Ante la restricción de materia de la que debe ocuparse la segunda instancia conforme lo establece el artículo 328 del Código General del Proceso, para que se ocupe de definir, se dispone la devolución al a-quo sin resolver junto al encuadernamiento, del escrito de suspensión del contrato. Esta determinación debe comunicársele al aportante del escrito. QUINTO. Devuélvase el expediente de manera virtual al Juez de primera instancia una vez ejecutoriada la decisión”.	PDF

Se fija hoy 16 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.

Se desfija hoy 16 de marzo de 2022 a las 05:00 p.m.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria